



LEY N° 1373

ESTABLECIENDO LA OBLIGATORIEDAD EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA EL USO DE MASCARILLAS, TAPABOCAS O BARBIJOS TRANSPARENTES EN TODA OFICINA PÚBLICA.

Sanción: 30 de Junio de 2021.

Promulgación: 09/09/21 (De Hecho).

Veto Total Dec. N° 1420/21.

Insistencia Legislativa Res: N° 193/21.

Publicación: B.O.P. 10/09/21.

Artículo 1°.- El objeto de la presente ley es garantizar el acceso y comunicación de las personas sordas o hipoacúsicas a través de la lectura facial, gestual y de labios del interlocutor.

Artículo 2°.- Establécese la obligatoriedad, en todo el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del uso de mascarillas, tapabocas o barbijos transparentes en toda oficina, organismo o dependencia de atención al público.

Quedan comprendidas las instituciones educativas en todos sus niveles públicas y privadas.

Artículo 3°.- Cada oficina, organismo o dependencia que atienda al público debe constar con al menos un (1) trabajador/a por turno o franja laboral que utilice mascarilla, tapabocas o barbijo transparente.

Artículo 4°.- El empleador/a es quien debe proporcionar mascarilla, tapaboca o barbijo transparente.

Artículo 5°.- Invítase a las instituciones privadas con atención al público; los municipios y al Poder Judicial a adoptar la misma modalidad, garantizando al menos, el uso de este barbijo inclusivo.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.